

**2490-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diecisiete horas con veintisiete minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día diez de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN MORA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206170252	ELSA VANESSA CALDERÓN MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
112930631	FÉLIX DAVID SUÁREZ BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
113720648	CINDY DEL CARMEN MORA GODÍNEZ	TESORERO PROPIETARIO
116940829	JOSÉ MANUEL CHAVES JIMÉNEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109670757	ALEJANDRA AGUILAR SANDÍ	SECRETARIO SUPLENTE
105060622	MARIO ALBERTO SANDÍ LEÓN	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105550732	ANA ISABEL VARGAS RETANA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105060622	MARIO ALBERTO SANDÍ LEÓN	TERRITORIAL ADICIONAL
206170252	ELSA VANESSA CALDERON MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
112930631	FÉLIX DAVID SUÁREZ BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113720648	CINDY DEL CARMEN MORA GODÍNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116940829	JOSÉ MANUEL CHAVES JIMÉNEZ	TERRITORIALPROPIETARIO
109670757	ALEJANDRA AGUILAR SANDÍ	TERRITORIALPROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento de Ronny Alberto Sandí Vargas, cédula de identidad n° 111540046, como fiscal suplente en virtud de que fue designado en ausencia y, a la fecha, no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación al puesto, razón por la cual el partido político deberá presentar su misiva de

aceptación original, según lo exige el artículo siete del aludido Reglamento, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el puesto del fiscal suplente (cuya designación deberá recaer en una persona de género masculino), para así cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y, además, ajustarse al requisito de inscripción electoral previsto en el artículo ocho del Reglamento señalado y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 005.1-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO

Ref., No.: 13253/15114, sie 12359 -**2021**